



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 010/2023**  
**“IMPRESIONES EN LAMINA COROPLAST”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. DEM/0043/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 010/2023**, referente a la adquisición de **“IMPRESIONES EN LAMINA COROPLAST”**, requeridas por la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**, mediante requisición número **2023/0196**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **31 de enero de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **03 de febrero de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **07 de febrero de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 010/2023  
"IMPRESIONES EN LAMINA COROPLAST"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

5. Esta Dirección recibió propuesta de siete (7) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **IMPRESIONES OOH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- **COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.**
- **FACOLOR, S.A. DE C.V.**
- **IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A. DE C.V.**
- **JOSÉ MARÍA FRÍAS ROMO**
- **MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ**
- **CR IMPRESORES, S.A. DE C.V.**

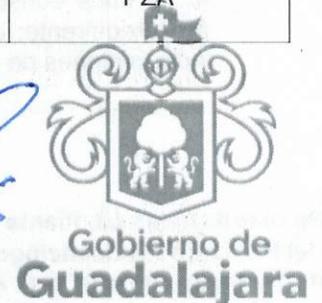
En función de lo antes expuesto, así como de lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, el proveedor: **JOSÉ MARÍA FRÍAS ROMO**, no presenta ningún documento dentro de su propuesta, ni técnica, ni económica; por su parte, el proveedor **IMPRESIONES OOH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no presenta su formato de estratificación de empresas (ANEXO 11) transgrediendo lo establecido en el capítulo V, numeral 15 de las bases de la presente licitación, por lo que se procede a su descalificación de conformidad con lo establecido por el capítulo IX, inciso D de las mismas, por lo que, ambos proveedores **NO resultan susceptibles de analizarse ni técnica, ni económicamente**; por lo tanto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** Del dictamen técnico contenido en el oficio **DEM/266/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

<b>Numero de concepto (consecutivo)</b>	<b>PARTIDA (conforme a sistema)</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	3361	Impresiones en lámina coroplast de 100 x120 cms con 4 ojillos uno en cada esquina, impresión sólo por el frente	24	PZA

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 010/2023**  
**"IMPRESIONES EN LAMINA COROPLAST"**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "A UN SOLO PROVEEDOR":

**DICTÁMEN TÉCNICO:**

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre **COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V., FACOLOR, S.A. DE C.V., IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A. DE C.V., MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ** y **CR IMPRESORES, S.A. DE C.V., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, se procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los seis proveedores que cumplieron con la totalidad de requisitos legales, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

- **COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.: 0%**
- **FACOLOR, S.A. DE C.V.: 49%**
- **IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A. DE C.V.: 0%**
- **MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ: 49%**
- **CR IMPRESORES, S.A. DE C.V.: 49%**

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de la partida licitada:

**DICTAMEN ECONÓMICO**

**Dictamen económico:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la siguiente manera:

- **COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.: 47.66%**
- **FACOLOR, S.A. DE C.V.: 45.86%**
- **IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A. DE C.V.: 51%**
- **MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ: 44.87%**



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 010/2023**  
**“IMPRESIONES EN LAMINA COROPLAST”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

- **CR IMPRESORES, S.A. DE C.V.: 41.67%**

**ADJUDICACIÓN**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.: 47.66%**
- **FACOLOR, S.A. DE C.V.: 94.86%**
- **IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A. DE C.V.: 51%**
- **MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ: 93.87%**
- **CR IMPRESORES, S.A. DE C.V.: 90.67%**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que la LPL 010/2023, se encuentra empatada; siendo aplicable a dicha licitación pública el criterio de desempate contenido en el artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en numeral 2, fracción I de dicho artículo, es el siguiente:

**“Artículo 49.**

...

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 010/2023
"IMPRESIONES EN LAMINA COROPLAST"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Así las cosas, de conformidad al criterio de prelación de desempate establecido en el artículo 49, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de partidas licitadas a favor del proveedor MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ, quien resulta favorecido por la hipótesis de desempate que se plantea en el multicitado artículo 49 fracción I.

En congruencia con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, y 68 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en las partidas licitadas, al proveedor de nombre MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ, al ser la proposición que resulta favorecida por el criterio de desempate previsto en el numeral 2 del referido artículo 49 de la Ley, por la cantidad de \$9,048.00 (nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Numero de concepto (consecutivo), PARTIDA (conforme a sistema), DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 1, 3361, Impresiones en lámina coroplast de 100 x120 cms con 4 ojillos uno en cada esquina, impresión sólo por el frente, 24, PZA

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 010/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

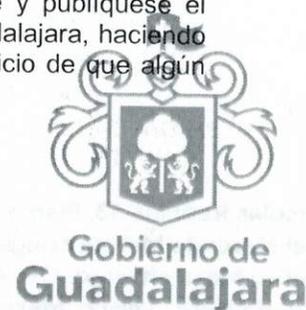
Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Row 1: J. Guadalupe Madera Godoy, Titular, Dirección de Educación.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

Handwritten signatures in blue ink.





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 010/2023**  
**“IMPRESIONES EN LAMINA COROPLAST”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Quinto.-** En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **10 de febrero de 2023**.

**Gonzalo Alberto García Ávila**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité de Adquisiciones.

**José Eduardo Torres Quintanar.**  
Titular de la Dirección de Compras.

**J. Guadalupe Madera Godoy**  
Titular de la Dirección de Educación.

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**